



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º)** Los créditos presupuestarios destinados a “gastos reservados” tienen como fin atender la actividad que debe desarrollar el Estado para prevenir y combatir el delito. Queda prohibida su utilización con propósitos ajenos a esa finalidad.

**Artículo 2º)** Sólo podrán consignarse créditos destinados a “gastos reservados” a los organismos oficiales que por ley resulten competentes para cumplir la misión prevista en el art.1º.

**Artículo 3º)** La partida presupuestaria destinada a “gastos reservados” podrá ser modificada únicamente por previa y expresa aprobación de la Legislatura de la Provincia.

**Artículo 4º)** Toda la información relativa a los créditos destinados a “gastos reservados” así como la correspondiente a su utilización efectiva, tendrá la calificación de “confidencial”.

**Artículo 5º)** El Tribunal de Cuentas ejercerá la fiscalización que dispone el art. 3º de la Ley n° 5796 (B.O. 12/01/1976) bajo absoluta reserva, a través de una Unidad Especial con dependencia funcional del Presidente y el Vocal que represente la primera minoría de la Cámara de Diputados.

A tal fin se establecerán mecanismos de contralor adecuados a la finalidad prevista y compatibles con su clasificación de “gastos reservados”.

**Artículo 6º)** La formulación de los gastos reservados en la clasificación funcional presupuestaria de la Administración Pública Provincial corresponderá al Código “Servicios de Prevención y Seguridad”.

**Artículo 7º)** De forma.

## **FUNDAMENTOS**

### **Honorable Cámara:**

#### I.- Gastos Reservados.

Se denominan “gastos reservados, confidenciales, secretos, clasificados o de acceso limitado o restringido” aquellos que el Estado necesita hacer y mantener en reserva por estrictos objetivos de defensa y seguridad.

Esas y no otras son las únicas razones que justifican la existencia de estos gastos cuya característica principal es que eluden la publicidad. Pero esta excepción no implica autorización para malversar o disponer de fondos por fuera de la Contabilidad Pública y en desmedro de la transparencia.

En principio, sólo tienen justificación en Jurisdicción nacional, por razones de defensa y lucha contra las asociaciones delictivas (mafias, organizaciones terroristas u otras que atenten contra el orden democrático o la libertad).

Pero la extensión de la red delictiva y la complejidad de la trama de complicidades, amén de la velocidad de la incorporación de instrumentos informáticos y tecnológicos de última generación al servicio del delito, justifican en parte que las Provincias también reconozcan partidas presupuestarias destinadas a mejorar su propia seguridad adquiriendo instrumentos para la investigación criminalística o de inteligencia criminal cuya reserva -por razones obvias- es preciso mantener.

Los “gastos reservados” se denominan también “secretos, confidenciales, clasificados” y se exceptúan del procedimiento utilizado para realizar las rendiciones de los demás gastos del Estado.

La autoridad que dispone de ellos debe guardar la mayor discrecionalidad y la forma de rendirlos no permite su amplia publicidad, aún cuando deben contar con documentación respaldatoria que determine la corrección y correspondencia de su destino o inversión.

Su empleo es particularmente confidencial si bien el crédito integra el Presupuesto público.

En el clasificador presupuestario el objeto de su destino no está detallado, por razones de estrategia, seguridad o prevención del delito.

Hacia 1956 los fondos reservados tenía como finalidad pagar servicios atinentes a la seguridad del Estado. Durante el gobierno de facto (1969) se ratificó el destino para “seguridad y defensa” a través de una reglamentación. Con el advenimiento de la democracia, estos gastos se redujeron.

## II.- Antecedentes.

A partir de 1984 sólo podían gastar fondos reservados la Secretaría de Inteligencia del Estado y el Ministerio de Defensa.

Los gobiernos posteriores al del Dr. Raúl Alfonsín elevaron geométricamente los Gastos Reservados y distorsionaron sus objetivos.

Sucedieron así numerosos actos de corrupción en perjuicio de la Nación Argentina como fué el desvío de fondos reservados para el pago de sobresueldos durante el gobierno de Carlos Menem (entre ellos el caso de Juan Schiaretti, mientras fué Secretario de Industria) y la causa de la “Banelco” por el que se procesó al ex – presidente De la Rúa.

Si bien son “secretos” o “confidenciales”, los gastos deben ser perfecta y completamente rendidos, cotejados con la consabida documentación respaldatoria, -el Tribunal de Cuentas debería haber rechazado las meras manifestaciones de funcionarios beneficiados acompañadas de simples recibos que acreditaban gastos por consumo personal, como ocurrió durante varios períodos constitucionales de gobierno en nuestra Provincia-.

A fin de resguardar su condición de “confidenciales” o “secretos”, consideramos que es posible, así como lo fuera en otras oportunidades por otras causas, que el Tribunal de Cuentas constituya un **cuerpo especial auditor, directamente vinculado a Presidencia y con participación del Vocal que represente la primera minoría de la Cámara de Diputados**, que tenga a su cargo la fiscalización de estos gastos.

Dicho control debería realizarse por procedimientos especiales diseñados de manera que impidan los nichos de corrupción o el delito pero a la vez mantengan la reserva que el caso requiere.

Debido al mal uso y abuso en que se ha incurrido por las autoridades de nuestra Provincia durante los dos últimos períodos constitucionales de Gobierno se tuvo por costumbre asignar sin motivación ni justificación alguna partidas para “gastos reservados” a múltiples funcionarios de los tres Poderes del Estado Provincial que en absoluto detentan competencia o ejercen funciones relacionadas con seguridad, inteligencia e investigación del delito.

Por ello, se hace preciso poner un límite legal para que tales abusos e ilicitudes no se repitan y se termine con el “enriquecimiento sin causa” de una lista importante de funcionarios del Estado Provincial.

Así, el Gobernador, el Vicegobernador, Ministros, Presidentes de Cámaras y una serie de otros funcionarios públicos, han cobrado a lo largo del tiempo “Gastos Reservados”, que en realidad no fueron “gastos reservados o secretos”. Por el contrario, constituyeron sobresueldos en negro sobre los cuales no existieron aportes jubilatorios ni a la obra social IOSPER.

A esta extralimitación se agregaron, desde el año 2010, los “Gastos de Representación”, -que se habrían tomado de la partida de Gastos Reservados asignada al P.E.- pagados por éste mensualmente a 8 Vocales del S.T.J.E.R., el Procurador General de la Provincia y el Defensor General de la Provincia.

De este modo, el Gobierno proveyó a los Magistrados de un sobresueldo antes y después de haberse equiparado sus ingresos a los de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación habiendo incurrido en malversación de fondos públicos. En un primer momento, al transferir desde la partida destinada a “gastos reservados” fondos que cambiaron su destino y se identificaron como “gastos de representación”. Y en un segundo momento, al apropiarse los beneficiados de tales fondos sin haber cumplido ninguna tarea real y efectiva de “representación” del Gobierno Provincial. Es decir, tales importes para “gastos de representación” no cumplieron su finalidad legal específica: servir para gastos de interés público o interés general.

El gran riesgo en que estos pagos en negro disfrazados de “Gastos Reservados” han colocado la Provincia surge con total justificación ante la “habitualidad” de dichos pagos y la experiencia que ha tenido nuestra Caja de Jubilaciones con relación a los jubilados del Poder Judicial ya que éstos han sido quienes más han demandado a la Caja por múltiples motivos relacionados con los haberes jubilatorios que perciben, equivalentes en un 100% a los haberes que cobran los Jueces y Magistrados en actividad.

Esto permite concluir en que es altamente probable que, luego de cobrar varios años “en negro” -como viene sucediendo- sumas importantes reconocidas como “gastos de representación” que se habrían tomado de la partida de Gastos Reservados, la habitualidad y mensualidad de tales pagos sea el justificativo que se encuentre para fundamentar reclamos por incremento de haberes jubilatorios, demandas que colocarán a la Caja de Jubilaciones en una situación deficitaria peor a la que ya se encuentra.

### III.- El proyecto.

El presente proyecto busca asegurar que los recursos aplicados por la Provincia para seguridad, información e inteligencia sean efectivamente gastados en esos fines específicos y a que las áreas dedicadas a prevenir y luchar contra el delito los utilicen con eficiencia y racionalidad.

En épocas en que el equilibrio del presupuesto público es una exigencia la sola sospecha de la asignación de fondos reservados a otras finalidades que las contempladas por la ley deslegitima los gobiernos ya que su notorio resultado son el despilfarro, la inequidad e injusticias sociales.

Si bien el “gasto reservado” no aparece claramente identificado en el Presupuesto ya que se lo disfraza dentro de las partidas destinadas a pagar *servicios no personales*, debido a un deliberado encapsulamiento o “encriptación” del nomenclador que impide reconocerlo a primera vista, se advierte su incorporación en los desagregados de diversas jurisdicciones y áreas que en absoluto tienen relación con “seguridad,

investigación o inteligencia”.

Nuestra propuesta pretende terminar con el embozado pago de sobresueldos y el despilfarro. Los gastos reservados deben guardar como único destino el de servir a prevenir o perseguir el delito.

#### IV.- Rendición de Gastos Reservados.

La rendición de “gastos reservados” que hoy se realiza por los diferentes funcionarios que disponen de esa partida es inapropiada: recibos por gastos que van desde bebidas, mobiliario, hasta servicios de sonidos para fiestas, entre otros gastos personales y privados.

Los “Gastos Reservados” son gastos que el Estado debe hacer para mejorar y eficientizar su colaboración en la prevención y persecución del delito, para lo cual debe mantener “confidencialidad”, “reserva” o “secreto” por razones estratégicas.

Difiere el procedimiento de rendición de dichos gastos, que por algunos años debe guardar reserva. Por tal motivo, es admisible que la rendición se lleve a cabo por procedimientos especiales que permitan transparentar los gastos pero a la vez mantenerlos bajo confidencialidad, ante una Unidad especial del Tribunal de Cuentas, bajo directa supervisión y control de ejecución del Presidente.

Si se revelara el destino el gasto perdería su condición de “reservados”, debiendo entonces, rendirse por las vías normales, ante los organismos de control de la Provincia. En este caso, si no existiese documentación respaldatoria de los mismos estaríamos ante un apartamiento de las normas que regulan el gasto público.

#### IV.- Conclusión.

Debido a tales antecedentes en el orden Provincial, corresponde acotar al máximo la posibilidad de efectuar gastos por fuera del sistema de control público de las cuentas.

La excepción a la regla general de publicidad y rendición se debería admitir únicamente cuando tales gastos correspondan a inteligencia e investigación del delito organizado.

Por lo expuesto, solicitamos a los señores Diputados acompañarnos dándole aprobación al presente proyecto.